



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Vistas BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE DEPORTES ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE EVENTOS, FORMACIÓN DEPORTIVA, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE Y BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL, aprobadas por la Comisión del Pleno de Deportes, en sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2022.

SEGUNDO. Visto que las referidas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 22 de 21 de febrero de 2022.

TERCERO. Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Deportes y Juventud de fecha 2 de junio de 2025.

CUARTO.- Visto el informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, con observaciones, nº2025/3187. Se atienden a dichas observaciones sobre el medio de notificación o publicación y se hace referencia a que ya en las Bases Generales apartado 7.m) recoge el medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO. La Convocatoria propuesta se regulará por las Bases reguladoras de las SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE DEPORTES, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS, aprobadas por la Comisión de Pleno de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 22 de fecha 21 de febrero de 2022.

SEGUNDO. La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año 2025, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, línea de actuación nº97 “Subvenciones eventos deportivos entidades privadas” del Área de Deportes.

TERCERO. Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48951 “subvenciones eventos deportivos entidades privadas” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2025 (RC nº 12025000083658).

CUARTO. La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

QUINTO. La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

SEXTO. El órgano competente para la autorización del gasto es Miembro Corporativo titular del Área por el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio, por el que se designa Miembro corporativo titular del Área de TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, (modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº2024/1171 de 15 de febrero de 2024 y publicado en el BOP con el nº24 de fecha 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), así como la Resolución nº 2023/6529 de fecha de 7 de julio, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Deportes de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA 2025 de las SUBVENCIONES EVENTOS DEPORTIVOS A ENTIDADES PRIVADAS, en la línea de actuación nº 97 “subvenciones eventos deportivos entidades privadas”, conforme a las siguientes características:

1. Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Deportes celebrada el 7 de febrero de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 21 de 22 de febrero de 2022.
2. La dotación de la subvención es de catorce mil euros (14.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 341/48951 “subvenciones eventos deportivos entidades privadas” (RC nº 2025000083658) del estado de gastos del Presupuesto General vigente.
3. El objeto es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la promoción y celebración de eventos deportivos en La Palma.

4. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el período objeto de la convocatoria y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:
- a) Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.
 - b) Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento para los participantes y personal de la organización y voluntariado.
 - c) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización del evento.
 - d) Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.
 - e) Alquiler de instalaciones y equipos.
 - f) Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.
 - g) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos).Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
 - h) Hospedaje (estancia y manutención).
 - i) Arbitrajes (jueces, árbitros, etc...).
 - j) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).
 - k) Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.
 - l) Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.
 - m) Servicios de asistencia sanitaria.
 - n) Servicios de seguridad.
 - o) Elaboración de planes de seguridad y emergencia.
 - p) Trofeos, medallas o similar.
 - q) Premios en metálico a los participantes en función de la clasificación (en su caso).
 - r) Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc...).
 - s) Sonido e iluminación.
 - t) Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización del evento y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.
5. La subvención tiene por finalidad promoción y celebración de eventos deportivos en La Palma, para la mejora del rendimiento de los deportistas de la isla y la promoción del deporte en La Palma.
6. Régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte. La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, como reflejo de la proporcionalidad entre el importe recibido y la adecuación al cumplimiento del objeto de la convocatoria.
7. Podrán obtener la condición de beneficiarios
- a) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos o en trámite en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.

b) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma.

8. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Deportes y Juventud. La Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración, estando conformada por:

Presidente: El Miembro Corporativo Delegado del Área de Deportes.

Vocales: Un director técnico deportivo y uno del personal administrativo del Servicio de Deportes y Juventud.

Secretario: El Jefe del Servicio de Deportes y Juventud.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Deportes.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Plazo de presentación de solicitudes: un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as presentarán de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta en cada convocatoria, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en sus artículos 12, 13 y 14.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria.

11. Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo (anexo I) que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
- b) Ficha resumen memoria de la actividad a desarrollar (Anexo III)
- c) Datos de la Entidad (anexo IV)
- d) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de entidades deportivas de canarias, en su caso. (anexo V)
- e) Certificado federativo respecto al carácter oficial del evento (Anexo VI)
- f) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.
- g) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con el Cabildo, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Canaria. (Anexo VII)
- h) Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación o en el supuesto de que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).
- i) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, en su caso.
- j) Cuando sea preceptiva, autorización administrativa para el desarrollo de espectáculos público, de conformidad con el artículo 1.2.c) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias. La autorización municipal se sustituye por la aprobación del órgano competente cuando se trate de espectáculos públicos organizados o promovidos por el ayuntamiento correspondiente.
- k) Cuando sea preceptiva, la autorización insular de eventos deportivos establecida en el artículo 80 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

I) Escrito de aceptación de la subvención.

12. Para el cálculo y asignación de la cuantía de la subvención a percibir por cada beneficiario se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	Máxima
1. Presupuesto	1.1. De 30.001,00 € en adelante	10	10
	1.2. Entre 10.001,00 € y 30.000,00 €	7	
	1.3. Entre 4.001,00 € y 10.000,00 €	5	
	1.4. Entre 2.001,00 € y 4.000,00 €	3	
	1.5. Hasta 2.000,00 €	1	
2. Duración	2.1. Cinco (5) días o más	10	10
	2.2. Cuatro (4) días	7	
	2.3. Tres (3) días	5	
	2.4. Dos (2) días	3	
3. Consolidación	3.1. Dieciséis (16) ediciones o más	10	10
	3.2. Entre once (11) y quince (15) ediciones	7	
	3.3. Entre seis (6) y diez (10) ediciones	5	
	3.4. Entre tres (3) y cinco (5) ediciones	3	
	3.5. Segunda edición	1	
4. Naturaleza	4.1. Modalidades en entornos naturales	10	10
	4.2. Juegos y Deportes Autóctonos y TradicionalesCanar	5	
	4.3. Resto de modalidades	1	
5. Carácter	5.1. Oficial (Calendario oficial Federado).	10	10
	5.2. NO Oficial	0	
6. Participación	6.1. De 501 participantes en adelante	20	20
	6.2. Entre 201 y 500 participantes	15	

	6.3. Entre 51 y 200 participantes	10	
	6.4. Entre 26 y 50 participantes	5	
	6.5. Hasta 25 participantes	1	
7. Participación fuera de La Palma	7.1. De 51 participantes en adelante	15	15
	7.2. Entre 26 y 50 participantes	10	
	7.3. Entre 11 y 25 participantes	7	
	7.4. Entre 1 y 10 participantes	5	
	7.5. Ningún participante	0	
8. Ámbito de actuación	8.1. Internacional	15	15
	8.2. Nacional	10	
	8.3. Autonómico	5	
	8.4. Insular	1	

15704505726064464364	Documento Convocatoria
15704505666216712226	Informe Jurídico Convocatoria

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48951 “subvenciones eventos deportivos entidades privadas” (RC nº 12025000083658) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025.

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

